

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, (V.), 20 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso, en el que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Fecha notificación auto inadmite: 12 de febrero de 2024 Estado Electrónico No. 022

Días para subsanar: 13, 14, 15, 16 y 19 de febrero de 2024.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandantes: Beatriz Villegas Mejía C.C. 29.868.748
Demandado: Miguel Jerónimo Escobar C.C. 7.613.010.917
Personas inciertas e indeterminadas
Radicación: 76-520-31-03-002-2024-00002-00

Mediante auto de fecha 09 de febrero de 2024 (ítem 011) notificado por estados el 12 de febrero de 2024 (ítem 012) este despacho procedió a inadmitir la demanda por los motivos allá indicados, concediéndole a la parte activa, un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos ahí señalados.

Dentro del término respectivo, que venció el día 19 de febrero de 2024, no se presentó escrito alguno de subsanación, ni tampoco se presentó fuera de dicho término.

Por lo tanto, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso debe procederse al rechazo de la demanda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** presentada por la señora **BEATRIZ VILLEGAS MEJÍA** *contra* **MIGUEL JERÓNIMO ESCOBAR y PERSONAS INDETERMINADAS**. por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese este expediente y cancélese su radicación en los libros respectivos.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2024-00002-00
Auto rechaza demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f4c68910bf77b4f4a0321091961fe6e4e678cd2ac1bdd5f920863236afe144**

Documento generado en 21/02/2024 04:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>